**Declaración**

Según el uso de las Naciones Unidas, una “Declaración” enuncia principios considerados universales. A diferencia de una “Convención”, no es un acuerdo por el cual los Estados se comprometen en derecho internacional. Contrariamente también a las convenciones, las declaraciones no son ratificadas por los Estados, y no se requiere que estos presenten informes sobre su aplicación.
Aunque no son vinculantes en derecho internacional, las declaraciones – sobre todo la DUDH- poseen una autoridad moral muy importante. La DUDH es percibida como la afirmación más clara y fuerte de los principios universales de los derechos de las personas en el escenario internacional, por lo que los Estados que la incumplen se exponen a recibir sanciones “morales”.

**Convención**

Sinónimo pacto o tratado. Una convención (o pacto, tratado) difiere de una declaración en que una convención es un acuerdo por el que los Estados participantes se comprometen formalmente en derecho internacional para hacer cumplir la disposiciones de la Convención en sus territorios. Los Estados se comprometen a hacerla cumplir mediante un procedimiento formal de ratificación o adhesión a la Convención, que expresa su compromiso de hacerla cumplir

**Carta Internacional de Derechos Humanos**

Un término que engloba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.